

Nicolás de la Fuente y Artiñano, Oficina del abogado del licitante

ABOGADO

Calle Ancha, 71, 1.^o

Barcelona

El accionista Don Nicolás de la Fuente dice:

Que en la restauracion del decorado de la Sala de Espectáculos, lejos de pretender borrar ó trastocar, ha de respetarse, conservarse y en parte restablecerse la soberana magestuosidad de su fisonomia; no conviniendo con la severa magnificencia del Gran Teatro del Liceo las fantasias del llamado modernismo, con sus lineas, trazos y tonalidades caprichosas y aun extravagantes.

Que siendo empeño de antiestética incoherencia la decoracion pictórica modernista de los macizos de su actual estructura, columnas, esculturas y molduras, se haria precisa su transformacion total y aun la de las arañas de luz y demás piezas ornamentales, trasponiendo así los márgenes de restauracion, sin límites al dispendio, y resultando en definitiva un encage inarmónico dentro del total arquitectónico.

Que la característica de los pintores señores Margas y Alarma, manifestada con propia repeticion en el revestimiento y decorado, de un especial modernismo, de locales destinados á exhibiciones cinematográficas, no les disputa, sin por eso negar sus méritos á otro objeto, para la restauracion del Gran Teatro; y mucho menos ha de granjear á su favor un abandono anticipado y absoluto de juicio el proyecto por los mismos presentado á concurso y no aprobado.

Que no hay razon para privar á la Sala de Espectá-

culos de la riqueza de los cuadros, debidos á pinceles de reputados pintores, que adornan su techo; y antes bien habrian de serle restituidos los demás de que se hallaba antes dotada, todos los cuales han de sufrir notorio detrimento en su apreciabilidad artística en otro cualquier emplazamiento y no han de ser ventajosamente sustituidos por trazos más ó menos decorativos.

Que el abrigo del escenario, forrando su techumbre, ha de ser obra anterior á todo proyecto de calefaccion del mismo, debiendo esperarse á conocer sus efectos, que pueden demostrar no haber de menester d' otro remedio una necesidad sentida tan solo desde algunos años.

Que la proyectada restauracion de decorado no ha de servir para que ,á favor de algunos propietarios de palcos de platea, se alteren las líneas arquitectónicas de la Sala de Espectáculos, en perjuicio de la estética que presidió á su construccion, á costa de los intereses generales, y causando á los propietarios de butacas trastornos y molestias que no debe ni puede serles impuestas.

Que el estado actual del decorado del Salon de Descanso exige imperiosamente su restauracion; y aun ha de aspirarse á darle mayor amplitud adquiriendo el espacio que le separa de la fachada del edificio para, imprimiendo á esta caracter con una gran tribuna, establecer una galeria especial para fumadores, reservando la actual Sala ,convenientemente amueblada, para la comun frequentacion en los entreactos.

Que tambien exigen ornamentacion adecuada los lienzos de pared del vestíbulo, escaleras y corredores.

Que, sin proyecto alguno definitivo de que pueda for-

Nicolás de la Fuente y Artiñano

ABOGADO

Calle Ancha, 71, 1.^o

Barcelona

marse juicio, ni modelo siquiera de butacas, y sin presupuesto conocido de gastos, el acuerdo propuesto resulta extemporáneo por prematuro, siendo razonable aplazar su adopción, sin dañosas precipitaciones, para cuando pueda tomarse por la Junta General con pleno conocimiento.

Y que es contrario á la justa proporcionalidad en la tributación el que los propietarios de butacas hayan de satisfacer por razón de obras una cantidad aproximadamente igual al valor total de su propiedad y los propietarios de palcos no hayan de desembolsar sino cantidades que no alcanzan ni á un diez por ciento del valor de las suyas.

Y en su virtud, propone:

Que, suspendiéndose acordar sobre la autorización propuesta por la Junta de Gobierno, resuelva la General allegar uno ó más proyectos de restauración que llenen todas las indicadas exigencias, los que se sometan luego á su aprobación ó elección, con sus respectivos presupuestos, estableciéndose para su ejecución bases de justa proporcionalidad de tributación entre los propietarios de palcos y los de butacas.

Martin de la Fuente